



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-691-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y catorce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Informática de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez de referencia: **IN-020-035-2010**, derivado de la revisión practicada al sistemas y evaluación al control interno de la Administración de Rentas del Centro Comercial Managua, por los años dos mil ocho y dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar la aplicación de políticas de seguridad física y lógica para el hardware y software; **B)** Analizar la aplicación de estándares, normas, reglamentos, procedimientos y demás leyes relacionadas en el sistema computacional; **C)** Analizar los errores e inconsistencias en el diseño y funcionamiento del sistema de información tributaria que se presenten en la ejecución de la auditoría; **D)** Verificar el uso y funcionamiento del hardware; **E)** Verificar la eficacia y confiabilidad del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-691-13

Sistema de Información Tributaria (SIT) respecto de los cálculos y registros de transacciones y **F)** Realizar pruebas selectivas para verificar la integridad de los datos registrados en el Sistema de Información Tributaria (SIT).- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Los resultados de auditoría contemplan siete (7) hallazgos de control interno consistentes en: Cajas abiertas en el Sistema de Información Tributaria; debilidad en la seguridad física del sistema computacional; debilidad en la administración de usuarios del sistema; falta de capacitación a usuarios del Sistema; incumplimiento al cierre de oficinas en el Sistema; devoluciones de saldo a favor no debitadas en el SIT y contribuyentes morosos en los años dos mil ocho y dos mil nueve.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Informática de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez de referencia: **IN-020-035-2010**, derivado de la revisión practicada al sistemas y evaluación al control interno de la Administración de Rentas del Centro Comercial Managua, por los años dos mil ocho y dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores edilicios del Municipio auditado y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad del Municipio auditado el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-691-13

el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Numero Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y catorce minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-